



THE BEST PLACE TO GROW!

PROTOCOLO DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

USE OF DRUGS AND ALCOHOL
PROTOCOL





PROTOCOLO DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

INTRODUCCIÓN.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los estudiantes y a su papel como modelos y a su función educadora. En este sentido, considerando que el tráfico de drogas al interior de los establecimientos educacionales es una problemática que constituye una seria amenaza para la salud de los/as estudiantes y sus proyectos de vida, así como también en ocasiones involucra a niños, niñas, adolescentes y muchas veces a sus familias y adultos significativos en actividades delictivas, se planteó como un deber revisar la normativa legal existente, reflexionar acerca de sus distintos alcances y proponer orientaciones.

Finalmente, cabe señalar que dichas orientaciones se basan en las Normativas Nacionales (Ley N° 20.000 y N° 20.084), que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo a la normativa, el equipo directivo de nuestro colegio, así como los/as profesores/as, padres, madres y apoderados del mismo establecimiento, tienen gran responsabilidad en relación a la posibilidad de desarrollar las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los y las estudiantes.

Es en este sentido que el colegio tiene la responsabilidad de:

- Implementar un programa de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas, apoyándose en los lineamientos de Senda, Carabineros y PDI. Éste se llevará a cabo en talleres de orientación, talleres parentales, actividades de socialización organizados por el Equipo de Convivencia Escolar en su planificación.
- Realizar seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas.

PROTOCOLO DE ACCIÓN.

Sospecha de consumo, tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del colegio.

Entendemos por sospecha cuando:



- a) Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o microtrafica drogas, sin contar con pruebas concretas.
- b) Cambios de comportamientos de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.

Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un estudiante, se citará a los padres del mismo para informar de la situación, de manera de establecer espacios de conversación y remediales al respecto (si procede). Paralelamente se citará al estudiante, con el fin de indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha. Si el estudiante niega lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.

Portar droga e introducirla al colegio.

Se entenderá por portar droga el que:

- a) El estudiante o funcionario tenga entre sus pertenencias alguna droga no permitida. La presencia de esta droga se asume que se introduce al colegio para consumo personal y o tráfico.
- b) Ante esta situación, en el caso de un estudiante se entrevistará al apoderado (citación a través de teléfono) y al estudiante y se registrará en la hoja de vida de este.
- c) En el caso del funcionario se entrevistará y se consignará en su hoja de vida.
- d) Esta acción implica una falta gravísima y se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

Consumir droga y/o alcohol.

En el caso de consumir droga y/o alcohol dentro del establecimiento o en actividades representativas de éste, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a) Se citará al apoderado vía telefónica para que se acerque al colegio a tomar conocimiento.
- b) Si el estudiante está bajo la influencia de drogas y/o alcohol, será trasladado, previo aviso a los padres al centro asistencial para verificar su estado.
- c) El estudiante o funcionario que consuma droga y/o alcohol deberá someterse a un tratamiento que lo ayude a superar esta conducta adictiva.
- d) La permanencia del estudiante o del funcionario en el Colegio, dependerá de la efectividad de este tratamiento el que deberá ser informado a la dirección del establecimiento.
- e) La ausencia de tratamiento implica la inmediata separación del estudiante o del funcionario del colegio.



- f) Si una vez tratado, el estudiante persiste en su conducta de consumo, deberá efectuar un nuevo tratamiento y no podrá ingresar al colegio hasta su total recuperación, acreditada por la entidad tratante.

Venta de droga.

- a) Esta acción implica un tremendo daño y corrupción por lo que el estudiante que venda droga dentro del colegio será sancionado con una expulsión la que se hará efectiva en el momento que se le comunique al apoderado de la acción ejecutada por el estudiante. En el caso de un funcionario será causal de término de su contrato.
- b) El estudiante que portando el uniforme venda droga fuera del colegio, se le aplicará la sanción señalada en el punto anterior.
- c) Se notificará a las autoridades pertinentes (PDI y/o Carabineros) entregando los elementos de pruebas (drogas) y quedando el estudiante a disposición de éstos, previo aviso al apoderado a través de llamado telefónico informando de la situación.